



Al contestar cite el No. 2019-01-302144

Tipo: Salida Fecha: 12/08/2019 07:17:24 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 900276989 - GRUPO COMERCIAL TO Exp. 74883
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000188

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE RADICACIÓN 2019-01-291609 DEL 31 DE JULIO DE 2019.

AVISA:

1. Que por **Auto** identificado con el número de radicación **2019-01-291609 del 31 de julio de 2019**, esta Superintendencia admitió a un proceso de Reorganización Empresarial a la Sociedad **GRUPO COMERCIAL TOLIMENSE S.A.S.**, identificada con **Nit. 900.276.989**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

2. Que según lo establecido en el citado **Auto de Admisión 2019-01-291609 del 31 de julio de 2019**, se designó al Representante Legal, señor **LUIS FERNANDO RAMÍREZ MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.229.470, para ejercer las funciones como Promotor del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el Representante Legal de la citada sociedad, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Calle 43 # 2 – 14 en la ciudad de Ibaqué - Tolima, Teléfono Fijo: 2-761692, Celular: 315-3306063, Correo electrónico: luisf.ramirez@gctolimense.com**

4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.

5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin previa autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **12 de Agosto de 2019**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **16 de Agosto de 2019**, a las **5:00 p.m.**



ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD. 2019-01-291609
CÓD. FUNC. V6583